

CORNARE	Número de Expediente: 056900429329
NÚMERO RADICADO:	135-0022-2020
Sede o Regional:	Regional Porce-Nus
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/03/2020	Hora: 13:22:24.7... Folios: 2

AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado número 135-0027-2018 del 15 de febrero de 2018, se otorgó permiso de vertimientos al señor ELKIN VALENCIA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.045.004 en calidad de propietario y arrendatario de los predios identificados con FMI N° 026-19792 y 026-009694, respectivamente, denominados "Finca El Recreo" ubicados en la Véreda Las Beatrices del municipio de Santo Domingo.

Que mediante Resolución número 135-0085-2018 del 5 de junio de 2018 se le otorga al señor ELKIN VALENCIA GIRALDO un termino de sesenta (60) días para que de cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Resolución 135-0027-2018 del 15 de febrero de 2018.

Que mediante Resolución número 135-0116-2019 del 15 de mayo de 2019 se le recomienda al señor ELKIN VALENCIA GIRALDO implementar a cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales el campo de infiltración al que se hace referencia el plan de gestión del riesgo y sus cajas de inspección y descargas.

Que la Corporación a través de su grupo técnico con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones, realizó la visita técnica al lugar de interés el día 11 de febrero de 2020, el cual genero el Informe Técnico con Radicado N° 135-0034-2020 de marzo 2 de 2020 dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se pudo observar lo siguiente:

"El establecimiento Porcícola se encuentra en funcionamiento.

1. El número de módulos encontrados fue de 5 los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- 350 madres entre gestantes y lactantes.
- 835 precebo
- 1200 ceba
- Según lo anterior en la porcícola se encuentran un total de 2435 animales, cabe que aclarar que esta información fue suministrada por operario, sin embargo, no fue posible validar esta información con inventario establecimiento.
- Se encontraron 4 estercoleras las cuales reciben porquinaza de los diferentes módulos. Los riegos se realizan de lunes a sábado durante una jornada de 8 horas, se realizan riegos por gravedad.
- Las estercoleras se encuentran descubiertas a la intemperie, se mezclan de manera manual.
- Se hacen lavados a galpones dos veces por semana y se realizan retiros de estiércol una vez en el día, sacando una cantidad de estiércol de 3 bultos
- Cuenta con 3 sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticos, para aguas provenientes de baños de oficinas. Uno de estos no se encuentra en funcionamiento puesto que la vivienda se encuentra deshabitada. Se conforman por tres unidades: trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-178V.01

- 2. Cuenta con una compostera para el manejo de residuos de mortandad, estiércol seco y demás residuos biológicos generados en el proceso.
- 3. Ningún de los dos sistemas para aguas residuales domesticas cuenta con campos de infiltración, teniendo en cuenta que fueron establecidos en diseños para aprobación de permiso.
- 4. Las fertilizaciones se están realizando en predios donde funciona la granja con un área disponible de 15,25 Ha.
- 5. En cuanto al manejo de residuos peligrosos generados en la actividad, el establecimiento cuenta con una zona para el almacenamiento temporal.

Teniendo en cuenta los requerimientos realizados mediante actos administrativos Resolución 135-0116-2019 de 15 de Mayo del 2019 y Resolución No 135-0027-2018 del 15 de febrero del 2018, se verifico encontrando las siguientes observaciones.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES.
		S I	N O	PARCIAL	
Presentar propuestas para manejo de los vertimientos de la porquinaza del proceso de ceba (arrendamiento de predios alternos para dicha actividad), Plan de manejo del proceso en sistema de cama profunda, en caso contrario presentar un cronograma para la reducción paulatina del inventario de los cerdos de ceba hasta su culminación en dicho predio, esto con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos ambientales.			X		Aun no se ha realizado culminación o traslado del proceso de ceba; según lo manifestado por el señor Elkin Valencia propietario del establecimiento, debido a que se están terminando adecuaciones y demás infraestructura en predios localizados en el municipio de Yolombo. Menciona que se le otorgue un plazo de 3 meses para dar traslado a Ceba.
El interesado debe implementar para cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, el campo de infiltración, al que hace referencia el plan de gestión del riesgo.			X		Se están revisando este punto con consultor de diseños para determinar la viabilidad de implementar esta medida o realizar las descargas a fuente cercana.

CONCLUSIONES:

El señor ELKIN DE JESUS VALENÇIA GIRALDO, tiene pendiente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Presentar propuestas para el manejo de los vertimientos de la porquinaza del proceso de ceba (arrendamiento de predios alternos para dicha actividad), Plan de manejo del proceso en sistema de cama profunda, en caso contrario presentar un cronograma para la reducción paulatina del inventario de los cerdos de ceba hasta su culminación en dicho predio, esto con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos ambientales.

Implementar para cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, el campo de infiltración, al que hace referencia el plan de gestión del riesgo."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo:

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De otro lado el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En igual sentido, el Artículo 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes, requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°135-0034-2020, se procederá a requerir al interesado, con el fin de reunir los elementos suficientes para entrar a conceptuar acerca de la solicitud PERMISO DE VERTIMIENTOS lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-178/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al señor ELKIN VALENCIA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.045.004, para que en un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; y, con el fin de conceptuar de fondo acerca del trámite de solicitado, presente la siguiente información:

1. Presentar propuestas para el manejo de los vertimientos de la porquinaza del proceso de ceba (arrendamiento de predios alternos para dicha actividad), Plan de manejo del proceso en sistema de cama profunda, en caso contrario presentar un cronograma para la reducción paulatina del inventario de los cerdos de ceba hasta su culminación en dicho predio, esto con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos ambientales.
2. Implementar para cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, el campo de infiltración, al que hace referencia el plan de gestión del riesgo.

PARÁGRAFO: Si dentro del término concedido no se da cumplimiento a los anteriores requerimientos, se iniciará proceso sancionatorio de carácter ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión ELKIN VALENCIA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.045.004.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON,
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900429329
Fecha: 03/03/2020
Asunto: vertimientos
Proyectó: Avm
Técnico: Mónica Chamorro H